



RADICADO: 2021-0342
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: KAIGSTON JOSE PADILLA DE AVILA
DEMANDADO: DIMANTEC LTDA Y GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA SAGECOLSA

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez informándole que el apoderado judicial del demandante ha solicitado que se imparta trámite a las contestaciones presentadas por las sociedades demandadas. Sírvase proveer.
Soledad, 3 de mayo de 2022.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD.
TRES (3) DE MAYO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se advierte el poder otorgado por JUAN CAMILO GARCIA VERGARA en calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de la empresa GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA – GECOLSA S.A.- al Dr. ÁLVARO PABÓN TORNÉ. Y se recibió contestación de la demanda el 5 de octubre de 2021.

Por parte de DIMANTEC LTDA., se aprecia el poder otorgado por ALVARO ROPERO PRADA en calidad de representante legal a la firma de abogados GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. Así mismo, se recibió contestación de la demanda el 7 de octubre de 2021, suscrita por el Dr. JHON ALEX BARROS CARDENAS, abogado inscrito en la firma de abogados.

No obstante lo anterior, no reposa en el expediente constancia de la notificación personal efectuada a las demandadas, por lo cual el despacho estima que al haber otorgado poder y presentar contestación de la demanda, implica tener por notificado por conducta concluyente a las demandadas GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA – GECOLSA S.A.- y DIMANTEC LTDA del auto admisorio de la demanda calendaro 16 de septiembre de 2021, así como de todas las providencias dictadas en el presente proceso, en los términos del literal e del artículo 41 del C.P.T.S.S. y del artículo 301 del C.G.P. (por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S.).

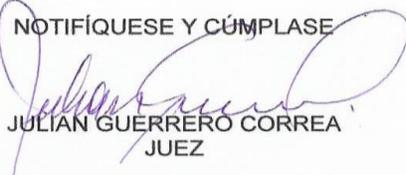
Por las consideraciones anteriormente expuestas, el despacho:

RESUELVE:

- 1.) TÉNGASE por notificado por conducta concluyente a las demandadas GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA – GECOLSA S.A.- y DIMANTEC LTDA. del auto admisorio de la demanda calendaro 16 de septiembre de 2021 y demás providencias dictadas, desde el día de la notificación del presente auto, en los términos del artículo 301 del C.G.P.
- 2.) RECONOCER personería al Dr. ÁLVARO PABÓN TORNÉ en los términos del poder conferido por la parte demandada GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA – GECOLSA S.A.-



3.) RECONOCER personería al Dr. JHON ALEX BARROS CARDENAS en los términos del poder conferido por la parte demandada DIMANTEC LTDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL